



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**DESECHADO**

**EXPEDIENTE:** IMAIP/REVISIÓN/1315/2023.

**RECURRENTE:** MIGUEL TEJEDA.

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE URUAPAN,  
MICHOACÁN.

**COMISIONADA PONENTE:** ARELI YAMILET  
NAVARRETE NARANJO.

Morelia, Michoacán; diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

La que suscribe, Licenciada en Derecho, María Dolores Arredondo González, Secretaria de Acuerdos y Proyectista del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 8 fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar y **certifico**: que el plazo de 5 cinco días hábiles concedido a la parte recurrente para cumplir con la prevención que le fue efectuada por este Instituto, inició el doce de enero de dos mil veinticuatro y feneció el dieciocho de enero de la presente anualidad, descontándose el trece y catorce de enero del año en curso, por ser inhábiles, sin que hubiera dado cumplimiento a la prevención o manifestado al respecto dentro del término legal otorgado para ello. Morelia, Michoacán; diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Conste.

La Secretaria de Acuerdos y Proyectista, María Dolores Arredondo González, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, y 8 fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por Instrucción de la Comisionada Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo **da cuenta**, a la Directora de Ponencia, la Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, con el estado de autos y con la certificación que antecede. Conste.



Visto el estado de autos se advierte que, mediante acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó una prevención a la parte recurrente, bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento se tendría por desechado el presente recurso de revisión.

Ahora bien, vista la certificación que antecede, se advierte que el término concedido para que la parte recurrente diera cumplimiento a la prevención realizada por este Instituto inició el doce de enero de dos mil veinticuatro y feneció el dieciocho de enero del año en curso, sin que hubiera dado cumplimiento a la misma. Por lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por **desechado** el recurso de revisión citado al rubro.

No obstante lo anterior, se hace del conocimiento de la parte recurrente que su derecho para presentar nuevas solicitudes de acceso a la información queda expedito para que lo haga valer en caso de considerarlo pertinente, así como su derecho para presentar recurso de revisión en caso de estar inconforme con la respuesta que le otorgue el sujeto obligado o por la falta de respuesta en relación a las solicitudes de acceso a la información que presente ante los sujetos obligados, **dentro de los términos y plazos establecidos en la ley en la materia.**

**Asimismo, dígasele a la parte recurrente que en caso de requerir asesoría o información puede contactarse a este Instituto a través del teléfono (443) 312-66-32 y/o lada sin costo 01800-504-8536, en un horario de atención al público de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, o vía correo electrónico, para lo cual se pone a disposición la dirección electrónica [imaip@imaip.org.mx](mailto:imaip@imaip.org.mx).**

Por otra parte, con fundamento en el artículo 151, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con el



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

**IMAIP/REVISIÓN/1315/2023**

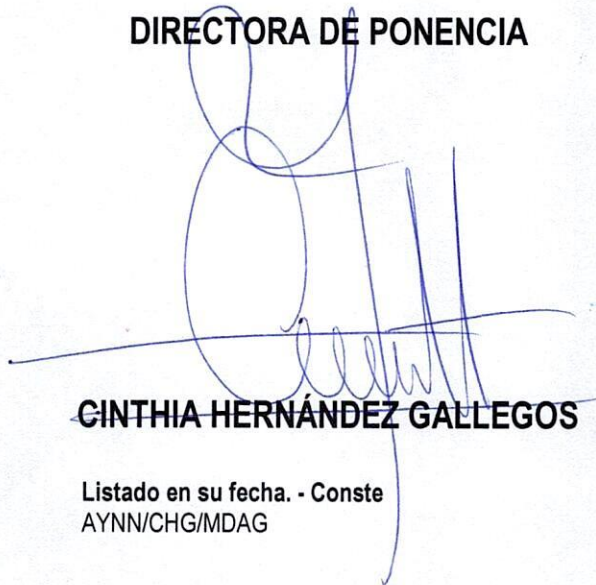
presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo por la vía del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, y **archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

**Notifíquese. Personalmente** a la parte recurrente.

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, ante la Secretaria de Acuerdos y Projectista, Licenciada en Derecho María Dolores Arredondo González quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, y 8, fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **DOY FE.**

**DIRECTORA DE PONENCIA**



**CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS**

Listado en su fecha. - Conste  
AYNN/CHG/MDAG

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y  
PROYECTISTA**



**MARÍA DOLORES  
ARREDONDO GONZÁLEZ**